



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 1688/2023**

**Asunto: Programa Releo Plus para alumnos migrantes / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual, hemos registrado el informe solicitado a la Consejería de Educación fechado el 7 de diciembre de 2023.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se hacía alusión a casos no individualizados en los que se han denegado las ayudas del Programa de gratuidad de libros de texto Releo Plus a menores migrantes, dado que los interesados únicamente han podido adjuntar a la solicitud de las ayudas el pasaporte, siendo precisamente este el motivo por el que se les han denegado dichas ayudas. Contra la denegación de las ayudas, se habían formulado los correspondientes recursos de reposición, sin que se hubieran resuelto los mismos en el momento de presentarse la queja ante la Procuraduría.

Al respecto, en el informe remitido por la Consejería de Educación se indica:

*“En relación con las solicitudes de ayudas del Programa RELEO PLUS presentadas para alumnos migrantes que hayan sido rechazadas por la carencia de la correspondiente documentación de identificación personal de los interesados, según consta en la documentación obrante, se han desestimado, de las 12 solicitudes presentadas, un total de 11 solicitudes pertenecientes a la provincia de Valladolid, por no disponer alguno de los miembros de la unidad familiar de NIF/NIE. La solicitud presentada por (...) se encuentra en fase de resolución.*

*En cuanto a los recursos presentados con motivo de la denegación de esas solicitudes, según consta en la documentación obrante, se tiene constancia de 12 recursos registrados, no constando información al respecto en relación con la provincia de León.*



*Las resoluciones de estos recursos han sido remitidas para su notificación, con carácter desestimatorio, a los interesados entre el 18 de octubre y el 28 de noviembre de 2023, con excepción del recurso correspondiente a (...) que se encuentra aún en fase de resolución”.*

Con relación a esta cuestión, esta Defensoría ya dirigió a la Consejería de Educación la Resolución de 14 de abril de 2023, con motivo de la tramitación del expediente 312/2023<sup>1</sup>, el cual también se había iniciado por una queja relacionada con la denegación de una ayuda solicitada al amparo de la Orden EDU/116/2023, de 26 de enero, por la que se convoca la participación en el programa de gratuidad de libros de texto “Releo Plus” y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso escolar 2023/2024; a la que ha seguido, para el curso 2023/2024, la Orden EDU/116/2023, de 26 de enero, modificada por Orden EDU/1451/2023, de 18 de diciembre.

A través de dicha Resolución dirigida a la Consejería de Educación se expresaba que:

*“La Administración educativa debe poner a disposición de los menores extranjeros que no estén en situación de regularidad en España, de manera automática, y sin necesidad de solicitud de interesado ni de participación en ningún tipo de procedimiento de concurrencia competitiva, los textos y los materiales escolares que precisen y no puedan obtener por sí mismos con motivo de su escolarización, mientras se encuentren en territorio de la Comunidad.*

*Ello conlleva la disposición de dichos textos y materiales y que se dicte al efecto la orden, instrucción o cualquier tipo de previsión expresa que garantice la correspondiente actuación por parte de la Administración en los términos indicados”.*

Respecto a la anterior resolución, la Consejería de Educación, mediante comunicación fechada el 25 de abril de 2023, nos indicó lo siguiente:

*“La Consejería de Educación, a través de los propios centros educativos, ya desarrolla las medidas precisas para que ningún estudiante en esta situación se quede sin libros ni material escolar por motivos económicos, con la finalidad de garantizar el derecho universal a la educación, y en cumplimiento de los principios de equidad y calidad que guían la política educativa de esta Comunidad”.*

Con ello, entendimos que la Resolución se aceptaba parcialmente, puesto que, aunque se compartía por la Administración educativa la necesidad de facilitar los libros y

---

<sup>1</sup> Puede accederse a la Resolución a través del siguiente enlace de la web de la Institución:  
<https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/3482/libros-de-texto-para-los-menores-extranjeros-en-situacion-irregular/1/>



el material escolar que precisan los menores extranjeros que no estén en situación de regularidad en España mientras permanezcan en territorio de la Comunidad de Castilla y León; sin embargo, dicha Administración no se comprometía a elaborar una orden, instrucción o cualquier tipo de previsión expresa para garantizar esa prestación en los términos en los que se pedía en la Resolución de esta Procuraduría.

Al margen de ello, en el informe remitido por la Consejería de Educación con motivo de la tramitación del expediente que ahora nos ocupa, se hace hincapié en que, conforme a las convocatorias del Programa Releo Plus, las solicitudes deben ir acompañadas, entre otros documentos, por una copia del DNI del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de catorce años o del documento acreditativo de la identidad o de la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, cuando en la solicitud se opongan expresamente a la verificación por parte de la Consejería de Educación de los datos de identidad personal.

A partir de lo expuesto, se añade lo siguiente en el mismo informe:

*«Por ello, los menores de 18 años en situación administrativa no regular, al no disponer de documento acreditativo de la identidad o de la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, y tampoco de certificado de IRPF del ejercicio del año anterior (expedido por la Agencia Tributaria), lo que impide a la Administración determinar si tienen o no derecho a la ayuda, conforme establece la precitada Orden, no pueden optar a las ayudas contenidas en este programa en su 1ª fase de resolución.*

*No obstante, sí podrían optar a recibir libros del banco de libros del centro si, habiendo solicitado la ayuda en el período de solicitud correspondiente, siguiera habiendo existencias de libros después de haber atendido al alumnado beneficiario de la 1ª fase del programa, que si cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.*

*Por otra parte, con independencia de la resolución de la convocatoria del programa “RELEO PLUS”, los extranjeros en situación administrativa no regular tienen derecho al acceso a los libros de texto y material curricular en aquellos casos que, por especiales circunstancias, no puedan disponer de ellos.*

*En coherencia con ello, por parte de esta Administración se tomaron las medidas necesarias para que ningún alumno en edad escolar se quedase sin libros, y que fuera la Administración educativa la que asumiera la responsabilidad de la compra de los libros. Así quedó recogido en nota dirigida a las Direcciones Provinciales de Educación, al objeto de que fueran las direcciones de los centros educativos las que gestionasen el cumplimiento de tal medida.*



*Así, independientemente de que la solicitud de ayudas del Programa Releo Plus de cualquier alumnado migrante haya sido rechazada por motivos reglamentarios, y consecuentemente el recurso haya sido igualmente denegado, ese alumnado, en cumplimiento de las indicaciones precitadas dadas a las Direcciones Provinciales, debe tener todos los libros y material escolar precisos en cada caso».*

En atención a lo expuesto, con independencia de que, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tengan que tener por desistidas las solicitudes de ayudas a las que se refiere esta Resolución si no se subsana la falta de documentación requerida a los interesados, en lo que hace hincapié la Consejería de Educación es en que, al margen del Programa Releo Plus, se está garantizando el material escolar que precisa el alumnado en situación de vulnerabilidad económica por cualquier causa, de tal modo que ningún alumno escolarizado en nuestra Comunidad permanezca sin ese material.

Con ello, como también hemos hecho en la reciente Resolución emitida por esta Defensoría en el expediente 1533/2023, resulta necesario insistir en que se debe formalizar un mecanismo que pueda ser conocido de antemano, y que permita a las familias que estén en situación no regular en España disponer del material correspondiente a la escolarización de los menores en nuestra Comunidad, todo ello al margen de las convocatorias del Programa Releo Plus.

En concreto, consideramos que, para garantizar el derecho a la educación del alumnado que precisa que se le facilite el material escolar por sus especiales circunstancias, entre las que se incluye la de no poder aportar los interesados la documentación exigida en las convocatorias del Programa de gratuidad de libros de texto por no tener la condición de regulares en España, no es suficiente que la Administración educativa dirija una nota a las Direcciones Provinciales de Educación, para que estas, a su vez, encarguen a las direcciones de los centros educativos la gestión de la entrega de material al alumnado que lo precise.

Consideramos que debe existir una previsión del material destinado a tal fin, un procedimiento para la gestión de la entrega del material, y la suficiente información para que los interesados no estén llamados a solicitar unas ayudas que en ningún caso les podrán ser reconocidas dada su situación administrativa, en relación con la exigencia de presentar una documentación identificativa de la que no se dispone.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: La garantía del derecho a la educación reconocido a los menores extranjeros en situación de irregularidad en España, en los términos que se puso de**



**manifiesto en la Resolución emitida por esta Procuraduría el 14 de abril de 2023 (expediente 312/2023), exige la puesta a disposición de los mismos de los textos y los materiales escolares que precisen para su escolarización al margen de las convocatorias de ayudas previstas al efecto, en las que se exige la presentación de documentación que no puede ser aportada por quienes se encuentran en dicha situación de irregularidad y carecen de la misma. De este modo, debe establecerse, de forma específica, una previsión del material destinado a tal fin, un procedimiento para gestionar la entrega del material al alumnado que lo necesite al margen de la convocatoria de las ayudas, y la suficiente información para que los interesados obtengan el material que requieren de forma directa por las vías que se determinen al efecto.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López